

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, subsanación en debida forma.
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 27 de febrero 2024.
La secretaria

VANESSA MEJIA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO.602

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE FORESTAL SUN NIT 901.218.933.2.
DEMANDADO: GILBERT MAURICIO GOMEZ PIEDRAHITA C.C 94.432.883.
MARIA FERNANDA BANGUERO VILLEGAS C.C 1.107.073.205.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00130-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del **CONDOMINIO CAMPESTRE FORESTAL SUN NIT 901.218.933.2** contra **GILBERT MAURICIO GOMEZ PIEDRAHITA C.C 94.432.883** y **MARIA FERNANDA BANGUERO VILLEGAS C.C 1.107.073.205**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$277.638.00), por concepto de saldo de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de mayo de 2023.
 - 1.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
2. CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$52.400), por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de mayo de 2023.
 - 2.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
3. TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. (\$327.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de junio de 2023.
 - 3.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
4. CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$52.400), por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2023.
 - 4.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
5. TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. (\$327.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de julio de 2023.
 - 5.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
6. CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$52.400), por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de julio de 2023.

- 6.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
7. TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. (\$327.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de agosto de 2023.
- 7.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
8. CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$52.400), por concepto de cuota extraordinaria correspondiente al mes de agosto de 2023.
- 8.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
9. TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. (\$327.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de septiembre de 2023.
- 9.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
10. TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. (\$327.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de octubre de 2023.
- 10.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
11. TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. (\$327.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de noviembre de 2023.
- 11.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
12. TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. (\$327.000.00), por concepto de multa correspondiente al mes de noviembre de 2023.
- 12.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
13. TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. (\$327.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de diciembre de 2023.
- 13.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
14. VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$24.200.00), por concepto de gastos de documentos correspondiente al mes de diciembre de 2023.
- 14.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
15. Por las demás cuotas de administración, demás expensas e intereses que se puedan originar en el transcurso del proceso hasta el pago total de la obligación.
16. Por las costas y agencias que se causen en el proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. INGRID ARMIDA LEÓN GÓMEZ, titular de la Cédula de ciudadanía No. 1.130.616.278 y con Tarjeta Profesional No. 197.530 del C.S.J., para que actúe dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARÍA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 28 DE FEBRERO DEL 2024**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8386dd97ef3e5e0751a6325f3d23677dc663523ffd2bbc2c56abcbf8f6cdbbe**

Documento generado en 26/02/2024 03:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>